

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL GINES RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de septiembre del dos mil trece, que nos establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres. Nos señala también que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta número III, México con Educación de Calidad, nos señala que el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda. La falta de educación es una barrera para el desarrollo productivo del país ya que limita la capacidad de la población para comunicarse de una manera eficiente, trabajar en equipo, resolver problemas usar efectivamente las tecnologías de la información para adoptar procesos y tecnologías superiores, así como para comprender el entorno en que vivimos y poder innovar.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje fundamental 2.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, 2.3. *Educación para transformar el futuro de Puebla*, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.

## I. Declara el CONAFE por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones de conformidad con el Artículo 3, Fracciones I,VI,VII del citado decreto, diseñar, investigar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.5.- Que en términos del Artículo 59, Fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General del "CONAFE", instruyó al Director de Administración y Finanzas, comunicarle al *PROFESORCUTBERTO CANTORAN ESPINOSA*, que a partir del veinticinco de marzo de dos mil trece, fungiría como Delegado Estatal del "CONAFE" en el Estado de Puebla, tal y como lo establece el Nombramiento de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, signado por la referida Directora General del "CONAFE", en relación con el contenido de la escritura pública número 344 (trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de abril del año dos mil trece, libro 09, folios 1693 al 1695, protocolizado por el Licenciado Rogelio Laurencio Cuellar Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis) en ejercicio en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, el cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a su favor, y facultado para suscribir el presente convenio en términos del Artículo 29 Fracciones I, II, 30 Fracción VII, del Estatuto Orgánico de "CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 22 de marzo del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de dos mil doce.

I.6.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida veintiuno poniente, tres mil trescientos cinco, colonia Belisario Domínguez, con Código Postal 72180 de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

## II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1.-Que el Honorable Ayuntamiento del VICENTE GUERRERO, PUEBLA; está legalmente representado por el C. RAFAEL GINES RODRÍGUEZ Presidente Municipal Constitucional tal como lo acredita con la constancia de mayoría que le entregó el Instituto Electoral del Estado, asentada en el acta de cabildo de fecha \_\_\_\_\_, copia certificada que en este acto exhibe y que se agrega al presente convenio.

II.2.- Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.3.- Que, la competencia municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y de conformidad con el mismo artículo, estará investido de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II.4.- Que, en concordia con el Artículo 104 Fracción XI de la Constitución Política del Estado, el Presidente Municipal representa al Municipio y al Honorable Ayuntamiento.

II.5.- Que, tal como lo dispone el Artículo 91 Fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal está facultado para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que, de conformidad con el Artículo 78 Fracciones XVII y XVIII, el Ayuntamiento debe fomentar las actividades culturales y deportivas y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en CALLE PRINCIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, VICENTE GUERRERO, PUEBLA..

De conformidad con las declaraciones vertidas, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto brindar servicio educativo en las localidades del Municipio de VICENTE GUERRERO, PUEBLA; que así lo requieran dentro del marco de los programas de Acciones Compensatorias, Educación Inicial y Básica Comunitaria.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

**“CONAFE” se compromete a:**

- a) Con base a las metas del CONAFE, incorporar a la Formación Docente, a los Aspirantes a Líderes para la Educación Comunitaria (LEC) que proponga **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, quienes atenderán los servicios de la misma jurisdicción Municipal, que una vez iniciado el ciclo escolar serán continuas, cumpliendo los requisitos establecidos en las reglas de Operación, vigentes.
- b) Proporcionar el material necesario para la formación de Líderes para la Educación Comunitaria.
- c) Incorporar a los Líderes para la Educación Comunitaria, terminando su servicio social al Sistema de Estudios a Docentes (SED), bajo la normatividad vigente.
- d) Otorgar a los beneficiarios que el Líder para la Educación Comunitaria determine en su convenio de concertación voluntaria, el apoyo económico por Gastos de Funeral, en los términos establecidos en dicho convenio de concertación voluntaria.

**“EL MUNICIPIO” se compromete a:**

- a) Solicitar al CONAFE, los nuevos servicios de Educación Básica e Inicial No Escolarizada, que estén dentro de los criterios de atención en tiempo y forma, para la programación oportuna, sin

que el Municipio erogue gasto alguno, en caso de que en el lugar en donde se tenga que impartir la educación no se cuente con infraestructura, el Municipio se compromete a buscar el lugar y el local para llevar a cabo tal fin.

- b) Apoyar durante la capacitación de Líderes para la Educación Comunitaria y Promotoras para la Educación Inicial No Escolarizada, que prestarán el servicio en su jurisdicción municipal, con despensas de la canasta básica.
- c) A respetar y apoyar los programas implementados por el "CONAFE" en las localidades donde se ampliarán los servicios educativos, que estén dentro de la jurisdicción municipal y que se ajusten a los "Lineamientos Operativos del Programa Prestación de servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria 2014" y Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena del Consejo.
- d) Garantizar la seguridad personal y la integridad física de la figura Líder para la Educación Comunitaria (LEC) y/o Promotora de Educación Inicial No Escolarizada dentro de la comunidad, en coordinación con la Asociación Promotora de Educación Comunitaria (Apec) para fortalecer y facilitar el acceso seguro, en la llegada y salida de la figura educativa.
- e) Difundir los Programas de Educación Comunitaria, de Educación Inicial No Escolarizada y de Educación Básica, por medio de pinta de bardas, carteles, y/o lonas con un mínimo de 10 (diez) anuncios.
- f) Apoyar en la difusión de la Convocatoria a los jóvenes a participar como figuras educativas CONAFE, en el periodo de Convocatorias y en periodos extemporáneos, para fortalecer las acciones de Educación Comunitaria y Compensatorias.
- g) Incorporar a las figuras educativas del Consejo Nacional de Fomento Educativo en los distintos programas de apoyo que brindan las dependencias estatales y federales en su jurisdicción municipal, tales como vivienda o programas a madres solteras, etc.
- h) Donar el Predio y apoyar en la construcción y/o rehabilitación de las instalaciones de la oficina del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) donde contemos con servicios regionales, de manera gradual por ejercicio fiscal, hasta su conclusión, según sea el caso, con el propósito de atender con eficacia al público beneficiario de los Programas de la Educación Comunitaria.

**AMBAS PARTES se comprometen a:**

- a) **Brindar el servicio de Educación Inicial y Básica Comunitaria en las localidades del municipio donde sea requerido ajustándose a los Lineamientos Operativos del Programa Prestación de servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria 2014" y Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena del Consejo.**
- b) **Fomentar la educación de nivel medio superior y superior en los jóvenes entre 16 y 29 años de edad de la jurisdicción municipal que participen como Líderes para la Educación Comunitaria.**

**TERCERA.-** El personal para la ejecución de las acciones del presente instrumento, entenderá su relación laboral con la Dependencia o Unidad Administrativa que lo empleó, por ende, cada una de ella asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que para instrumentar las acciones que se señalan en las cláusulas que anteceden, se comprometen a elaborar programas de trabajo específicos, mismos que una vez firmados por las partes formaran parte integral de este instrumento.

En dichos programas de trabajo se precisarán los objetivos, condiciones, recursos y obligaciones de las partes.

**QUINTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones deberán ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**SEXTA.-** Las partes declaran de común acuerdo que el presente Convenio tendrá una vigencia de Cuatro años a partir de la fecha en que se suscriba, pero podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación en el domicilio señalado por los suscribientes de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para las partes, cuando por causas ajenas a ellas no sea posible cumplir los compromisos asumidos en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones en la medida de sus posibilidades para cumplir cabalmente los compromisos adquiridos.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y del alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos en original, en el recinto Municipal de VICENTE GUERRERO, PUEBLA; a uno de septiembredel año dos mil catorce.

  
C. RAFAEL GINES RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
VICENTE GUERRERO, PUEBLA  
2014 - 2018  
POR "EL MUNICIPIO"  
  
C. RAFAEL GINES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONAFE"  
  
PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA  
DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE  
PUEBLA

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL GINES RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CINCO FOJAS ÚTILES. FIN DEL TEXTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. VICENTE LÓPEZ DE LA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de septiembre del dos mil trece, que nos establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres. Nos señala también que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta número III, México con Educación de Calidad, nos señala que el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda. La falta de educación es una barrera para el desarrollo productivo del país ya que limita la capacidad de la población para comunicarse de una manera eficiente, trabajar en equipo, resolver problemas usar efectivamente las tecnologías de la información para adoptar procesos y tecnologías superiores, así como para comprender el entorno en que vivimos y poder innovar.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje fundamental 2.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, 2.3. *Educación para transformar el futuro de Puebla*, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.

## I. Declara el CONAFE por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones de conformidad con el Artículo 3, Fracciones I,VI,VII del citado decreto, diseñar, investigar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.5.- Que en términos del Artículo 59, Fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General del "CONAFE", instruyó al Director de Administración y Finanzas, comunicarle al PROFESOR CUTBERTO CANTORAN ESPINOSA, que a partir del veinticinco de marzo de dos mil trece, fungiría como Delegado Estatal del "CONAFE" en el Estado de Puebla, tal y como lo establece el Nombramiento de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, signado por la referida Directora General del "CONAFE", en relación con el contenido de la escritura pública número 344 (trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de abril del año dos mil trece, libro 09, folios 1693 al 1695, protocolizado por el Licenciado Rogelio Laurencio Cuellar Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis) en ejercicio en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, el cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a su favor, y facultado para suscribir el presente convenio en términos del Artículo 29 Fracciones I, II, 30 Fracción VII, del Estatuto Orgánico de "CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 22 de marzo del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de dos mil doce.

I.6.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida veintiuno poniente, tres mil trescientos cinco, colonia Belisario Domínguez, con Código Postal 72180 de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

## II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1.-Que el Honorable Ayuntamiento del COXCATLAN, PUEBLA; está legalmente representado por el C. VICENTE LÓPEZ DE LA VEGA Presidente Municipal Constitucional tal como lo acredita con la constancia de mayoría que le entregó el Instituto Electoral del Estado, asentada en el acta de cabildo de fecha 15/02/2014, copia certificada que en este acto exhibe y que se agrega al presente convenio.



II.2.- Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.3.- Que, la competencia municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y de conformidad con el mismo artículo, estará investido de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II.4.- Que, en concordia con el Artículo 104 Fracción XI de la Constitución Política del Estado, el Presidente Municipal representa al Municipio y al Honorable Ayuntamiento.

II.5.- Que, tal como lo dispone el Artículo 91 Fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal está facultado para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que, de conformidad con el Artículo 78 Fracciones XVII y XVIII, el Ayuntamiento debe fomentar las actividades culturales y deportivas y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en CALLE AYUNTAMIENTO, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, COXCATLAN, PUEBLA..

De conformidad con las declaraciones vertidas, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto brindar servicio educativo en las localidades del Municipio de COXCATLAN, PUEBLA; que así lo requieran dentro del marco de los programas de Acciones Compensatorias, Educación Inicial y Básica Comunitaria.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

**“CONAFE” se compromete a:**

- a) Con base a las metas del CONAFE, incorporar a la Formación Docente, a los Aspirantes a Líderes para la Educación Comunitaria (LEC) que proponga **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, quienes atenderán los servicios de la misma jurisdicción Municipal, que una vez iniciado el ciclo escolar serán continuas, cumpliendo los requisitos establecidos en las reglas de Operación, vigentes.
- b) Proporcionar el material necesario para la formación de Líderes para la Educación Comunitaria.
- c) Incorporar a los Líderes para la Educación Comunitaria, terminando su servicio social al Sistema de Estudios a Docentes (SED), bajo la normatividad vigente.
- d) Otorgar a los beneficiarios que el Líder para la Educación Comunitaria determine en su convenio de concertación voluntaria, el apoyo económico por Gastos de Funeral, en los términos establecidos en dicho convenio de concertación voluntaria.

**“EL MUNICIPIO” se compromete a:**

- a) Solicitar al CONAFE, los nuevos servicios de Educación Básica e Inicial No Escolarizada, que estén dentro de los criterios de atención en tiempo y forma, para la programación oportuna, sin





que el Municipio erogue gasto alguno, en caso de que en el lugar en donde se tenga que impartir la educación no se cuente con infraestructura, el Municipio se compromete a buscar el lugar y el local para llevar a cabo tal fin.

- b) Apoyar durante la capacitación de Líderes para la Educación Comunitaria y Promotoras para la Educación Inicial No Escolarizada, que prestarán el servicio en su jurisdicción municipal, con despensas de la canasta básica.
- c) A respetar y apoyar los programas implementados por el "CONAFE" en las localidades donde se ampliarán los servicios educativos, que estén dentro de la jurisdicción municipal y que se ajusten a los "Lineamientos Operativos del Programa Prestación de servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria 2014" y Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena del Consejo.
- d) Garantizar la seguridad personal y la integridad física de la figura Líder para la Educación Comunitaria (LEC) y/o Promotora de Educación Inicial No Escolarizada dentro de la comunidad, en coordinación con la Asociación Promotora de Educación Comunitaria (Apec) para fortalecer y facilitar el acceso seguro, en la llegada y salida de la figura educativa.
- e) Difundir los Programas de Educación Comunitaria, de Educación Inicial No Escolarizada y de Educación Básica, por medio de pinta de bardas, carteles, y/o lonas con un mínimo de 10 (diez) anuncios.
- f) Apoyar en la difusión de la Convocatoria a los jóvenes a participar como figuras educativas CONAFE, en el periodo de Convocatorias y en periodos extemporáneos, para fortalecer las acciones de Educación Comunitaria y Compensatorias.
- g) Incorporar a las figuras educativas del Consejo Nacional de Fomento Educativo en los distintos programas de apoyo que brindan las dependencias estatales y federales en su jurisdicción municipal, tales como vivienda o programas a madres solteras, etc.
- h) Donar el Predio y apoyar en la construcción y/o rehabilitación de las instalaciones de la oficina del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) donde contemos con servicios regionales, de manera gradual por ejercicio fiscal, hasta su conclusión, según sea el caso, con el propósito de atender con eficacia al público beneficiario de los Programas de la Educación Comunitaria.

**AMBAS PARTES se comprometen a:**

- a) Brindar el servicio de Educación Inicial y Básica Comunitaria en las localidades del municipio donde sea requerido ajustándose a los Lineamientos Operativos del Programa Prestación de servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria 2014" y Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena del Consejo.
- b) Fomentar la educación de nivel medio superior y superior en los jóvenes entre 16 y 29 años de edad de la jurisdicción municipal que participen como Líderes para la Educación Comunitaria.

**TERCERA.-** El personal para la ejecución de las acciones del presente instrumento, entenderá su relación laboral con la Dependencia o Unidad Administrativa que lo empleó, por ende, cada una de ella asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que para instrumentar las acciones que se señalan en las cláusulas que anteceden, se comprometen a elaborar programas de trabajo específicos, mismos que una vez firmados por las partes formaran parte integral de este instrumento.

En dichos programas de trabajo se precisarán los objetivos, condiciones, recursos y obligaciones de las partes.

**QUINTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones deberán ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**SEXTA.-** Las partes declaran de común acuerdo que el presente Convenio tendrá una vigencia de Cuatro años a partir de la fecha en que se suscriba, pero podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación en el domicilio señalado por los suscribientes de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para las partes, cuando por causas ajenas a ellas no sea posible cumplir los compromisos asumidos en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones en la medida de sus posibilidades para cumplir cabalmente los compromisos adquiridos.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y del alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos en original, en el recinto Municipal de COXCATLAN, PUEBLA; a uno de septiembredel año dos mil catorce.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

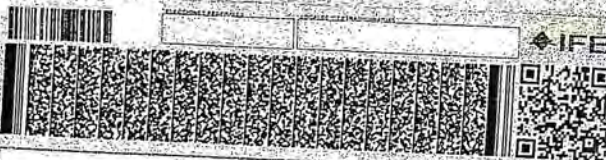
C. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONAFE"

PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA  
DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE  
PUEBLA

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. VICENTE LÓPEZ DE LA VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CINCO FOJAS ÚTILES. FIN DEL TEXTO.

IFE



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORADOS

COMUNIDAD MUNICIPIO DEL  
SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORADOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1172352032<<0294137474973  
6609140H2412311MEX<00<<02734<2  
LOPEZ<DE<LA<VEGA<<VICENTE<<<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
LOPEZ  
DE LA VEGA  
VICENTE  
DOMICILIO  
C 16 DE SEPTIEMBRE 12  
COL CENTRO 75980  
COXCATLAN PUE  
CLAVE DE ELECTOR LPVGYC66091421H301  
CURP LOVV660914HPLPGC04

FECHA DE NACIMIENTO  
14/09/1966  
SEXO / H

AÑO DE REGISTRO 1993 00

ESTADO 21 MUNICIPIO 036 SECCIÓN 0294  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



# Instituto Electoral del Estado

## CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Los suscritos, Consejero Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de COXCATLAN perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en AJALPAN del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Transitorio Tercero fracciones V y VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, 134 fracciones VI y VII y 2 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo aprobado por este Órgano Electoral, en Sesión permanente de fecha diez de julio de dos mil trece, en la que se realizó el cómputo y se declaró la validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, expiden la presente Constancia de Mayoría como miembros Electos del Ayuntamiento de COXCATLAN del Estado de Puebla, a la planilla Integrada por los Ciudadanos:

PROPIETARIO

SUPLENTE

VIRGENTE LOPEZ DE LA VEGA  
MARIA SELENE SANCHEZ HERRERA  
DULCE ALVARADO ALEJO  
JOSE LUIS BENEZA RODRIGUEZ  
AARON GASTILLO DELGADO  
OSBALDO ARNULFO CACHO RODRIGUEZ  
CRISTIAN LOPEZ MARQUEZ  
CONCEPCION SELENE MEDINA LINARES

JUAN MANUEL LOPEZ REYES  
MARLENE COELLO HERNANDEZ  
CONCEPCION CUELLO ZACATECO  
LAZARO CUELLO YAÑEZ  
CANDELARIA VALENCIA DE JESUS  
ALAN GIOVANNI BOLAÑOS ARMAS  
KOPPANY ALFARO ALFARO  
ROSA CORTEZ MONTALVO

En el Municipio de COXCATLAN Puebla a los 10 días del mes de julio de dos mil trece

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

*[Signature]*

*[Signature]*

C. MARIA ANTONIA BRAVO TALACO

C. MARCO ANTONIO ALEJO HERNANDEZ



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO UNO

EN EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS 00:10 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO EN LA CUAL RINDEN PROTESTA SOLEMNE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 46, 50, 51 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CIUDADANOS: ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, PROFRA. CONCEPCIÓN SELENE MEDINA LINARES, ABOG. CHRISTIAN LÓPEZ MÁRQUEZ, M.I. DULCE ALVARADO ALEJO, LIC. EN PEDAGOGÍA JOSÉ LUIS DEHEZA RODRÍGUEZ, PROFRA. AARÓN CASTILLO DELGADO, CIRUJANO DENTISTA OSBALDO ARNULFO CACHO RODRÍGUEZ, PROFRA. MARÍA SELENE SÁNCHEZ HERRERA, C. JOSÉ JAVIER RAMÍREZ HERRERA, C. JONATHAN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS RESPECTIVAMENTE:

ESTANDO PRESENTES SE SOMETE A SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. HONORES A LA BANDERA.-----
2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, EL LUGAR PARA LLEVAR A CABO LA SESION SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.-----
3. PASE DE LISTA.-----
4. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO.-----
5. TOMA DE PROTESTA AL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL POR EL PERIODO DE GOBIERNO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO DE 2011 AL 14 DE OCTUBRE DE 2018.-----
6. DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES QUE DEBEN FORMAR LOS REGIDORES, CONFORME LO REFIERE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----
7. TOMA DE PROTESTA A LOS SEÑORES REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL.-----
8. DETERMINACIÓN DEL DÍA Y HORA EN QUE SE DESARROLLARÁN LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----
9. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE: A) SECRETARIO GENERAL; B) TESORERO MUNICIPAL; C) CONTRALOR MUNICIPAL, EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----
10. DESIGNACIÓN FORMAL DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL

ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SUS FACULTADES O  
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

11. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTE CUERPO EDILICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGA INTERÉS EL MUNICIPIO, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS LEYES Y REGLAMENTOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

12. AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO, FIRMEN DE MANERA MANCOMUNADA, LAS CUENTAS BANCARIAS

13. PRIMER MENSAJE OFICIAL DEL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

14. MENSAJE DEL C. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SSEP, GABRIEL GONZALEZ COSSIO, EN REPRESENTACIÓN DEL DR. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

15. MENSAJE DEL DIPUTADO LOCAL INGENIERO ROSALIO ZANATTA VIDAURRI.

16. CLAUSURA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO.

PRIMERO.- SE EFECTÚAN LOS HONORES DE RIGOR A NUESTRA ENSEÑA NACIONAL CON EL TOQUE DE LA BANDERA, LA INTERPRETACIÓN DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO Y DEL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA, (CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS).

SEGUNDO.- EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, PROPONE QUE EL RECINTO OFICIAL, PARA LLEVAR A CABO LA SESION SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, EN EL PERIODO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A DOS MIL DIECIOCHO, SERÁ EN LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COXCATLÁN, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. POR LO QUE PUESTA EN CONSIDERACIÓN Y DISCUSIÓN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA HECHA EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- SE DA INICIO AL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2014 - 2018, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS REGIDORES EN SU TOTALIDAD, EL SÍNDICO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUARTO.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE HACE CONSTAR QUE EXISTEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

QUINTO.- POSTERIORMENTE HACE USO DE LA PALABRA EL C. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SSEP, GABRIEL GONZALEZ COSSIO, COMO REPRESENTANTE OFICIAL ASIGNADO POR EL DR. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA. PARA OCUPAR EL

CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. "PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMANEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL" RESPONDIENDO EL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA "SI PROTESTO", TOMANDO DE NUEVO LA PALABRA EL REPRESENTANTE C. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SSEP, GABRIEL GONZALEZ COSSIO, "SI ES ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO QUE SE LO DEMANDE".

SEXTO.- DESIGNACIÓN A LOS CC:

PROFRA. CONCEPCIÓN SELENE MEDINA LINARES COMO SÍNDICO MUNICIPAL.  
ABOG. CHRISTIAN LÓPEZ MÁRQUEZ COMO REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.  
M.I. DULCE ALVARADO ALEJO COMO REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
LIC. EN PEDAGOGÍA JOSÉ LUIS DEHEZA RODRÍGUEZ COMO REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROFR. AARÓN CASTILLO DELGADO COMO REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
CIRUJANO DENTISTA OSBALDO ARNULFO CACHO RODRÍGUEZ COMO REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA  
PROFA. MARÍA SELENE SÁNCHEZ HERRERA COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN, GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.  
C. JOSÉ JAVIER RAMÍREZ HERRERA COMO REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.  
C. JONATHAN MÉNDEZ HERNÁNDEZ COMO REGIDOR DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.

SEPTIMO.- HABIENDO PROTESTADO EL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TOMA LA PROTESTA DE LEY AL SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES EN LAS COMISIONES: "PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMANEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL" RESPONDIENDO LOS REGIDORES "SI PROTESTO", TOMANDO DE NUEVO LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, "SI ES ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO QUE SE LO DEMANDE".

OCTAVO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE COMO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, SE LLEVEN A CABO EL PRIMER LUNES DE CADA MES DE CADA MES, A LAS 16:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

NOVENO.- DESAHOGANDO EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE AL LIC. AARON SERTORIO GOMEZ COMO SECRETARIO GENERAL; B) T.S.U. MARLENE COELLO HERNANDEZ COMO TESORERO MUNICIPAL; C) C.P. ALAN GIOVANNI BOLAÑOS ARMAS COMO CONTRALOR MUNICIPAL; D) ING. MIGUEL FAUSTINO GONZÁLEZ NAVARRO, COMO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; E) C.P. LEONARDO NOEL ARIZMENDI MARTÍNEZ COMO CONTADOR GENERAL.

DECIMO.- CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, HACIENDO EL USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A ESTE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN DESIGNAR DE MANERA FORMAL LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE. A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SUS FACULTADES O ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, PRECISÁNDOSE PARA LOS EFECTOS DE LEY, QUE ESTA TIENE EL CARÁCTER DE TRANSITORIA. PARA TAL EFECTO SE DISCUTIÓ Y SE SEÑALÓ QUE LOS C.C. ABOG. CHRISTIAN LÓPEZ MÁRQUEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, C.P. DULCE ALVARADO ALEJO, REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PROFRA. CONCEPCIÓN SELENE MEDINA LINARES, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. ALAN GIOVANNI BOLAÑOS ARMAS COMO CONTRALOR MUNICIPAL, C.P. LEONARDO NOEL ARIZMENDI MARTÍNEZ, CONTADOR GENERAL E ING. MIGUEL FAUSTINO GONZÁLEZ NAVARRO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, INTEGREN LA COMISIÓN RESPECTIVA.

DECIMO PRIMERO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGA INTERÉS EL MUNICIPIO, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS LEYES Y REGLAMENTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA FORMA PRECISADA EN EL PRESENTE PUNTO, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PLANTEA LA NECESIDAD DE QUE ESTE CABILDO, LE OTORQUE PODER CAMBIARIO Y DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA MANCOMUNADA CON LA C. MARLENE COELLO HERNANDEZ, TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE PUEDAN APERTURAR LAS CUENTAS PARA EL MANEJO DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ASÍ MISMO PUEDAN SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE SERVICIOS BANCARIOS Y LIBRAR CHEQUES SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA, LO ANTERIOR PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, POR LO SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL PODER CAMBIARIO Y DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA MANCOMUNADA CON EL C. C. MARLENE COELLO HERNANDEZ, TESORERA MUNICIPAL, LO ANTERIOR FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.

DÉCIMO TERCERO.- TOMA LA PALABRA EL C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA DIRIGIR SU PRIMER MENSAJE.

DÉCIMO CUARTO.- A CONTINUACIÓN HACE USO DE LA PALABRA EL C. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SSEP, GABRIEL GONZALEZ COSSIO, REPRESENTANTE OFICIAL DEL C. GOBERNADOR PARA DIRIGIR SU MENSAJE DE TRABAJO Y FELICITACIÓN.-

DÉCIMO QUINTO.- EL C. ING. ROSALIO ZANATTA VIDAURRI, DIPUTADO LOCAL, DIRIGE UN MENSAJE REITERANDO SU TOTAL APOYO A ESTA ADMINISTRACIÓN.


DÉCIMO SEXTO.- UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A DECLARAR POR TERMINADA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 02:00 HORAS DEL MISMO DÍA, MES,




Y AÑO DE INICIO SEÑALADOS, DECLARÁNDOSE VALIDOS LOS ACUERDOS OBTENIDOS Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD PARA SU CONSTANCIA Y LEGALIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, CONSTITUIDOS FORMAL Y LEGALMENTE EN CUERPO EDILICIO.


ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL


C.   
ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C.   
ABOG. CHRISTIAN LOPEZ MÁRQUEZ  
REGIDOR DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA


C.   
M. I. DULCE ALVARADO ALEJO  
REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL


C.   
LIC. EN PEDAGOGÍA JOSÉ LUIS DEHEZA RODRÍGUEZ  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.   
PROFR. AARÓN CASTILLO DELGADO  
REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA

C.   
CIRUJANO DENTISTA OSBALDO ARNULFO CACHO RODRÍGUEZ  
REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

C.   
PROFA. MARÍA SELENE SÁNCHEZ HERRERA  
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS

C.   
C. JOSÉ JAVIER RAMÍREZ HERRERA  
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C.   
C. JONATHAN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

C.   
PROFRA. CONCEPCIÓN SELENE MEDINA LINARES  
SÍNDICO MUNICIPAL